Señora: JUEZ 03 PENAL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA

E. S. D.

RADICACIÓN NO: 258996000000201900035

DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO

CONDENADO: LUIS EDUARDO ARIAS NARANJO C.C. No 80.234.352

ASUNTO: APELACIÓN POR NO SUSTENTAR SER PADRE CABEZA DE

HOGAR

Distinguida Juez:

LUIS EDUARDO ARIAS NARANJO Identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, muy respetuosamente me dirijo a su digno despacho con el fin de **SUSTENTAR RECURSO DE APELACION**, en contra del auto de fecha 31 de agosto del 2021 por no estar de acuerdo con dicha decisión.

Dicha petición se me niega por QUE MI APODERADO NO HABLO NI SUSTENTO BIEN LA PETICION DEL ARTICULO 750 de la ley

1.- Es de aclarar señor juez que **LEYDI JOHANA REYES VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía **N°1073671951**. madre de mi hija menor de edad **MICHEL ARIAS REYES** con registro civil **No 1012407987** se encuentra actualmente recluida en centro penitenciario el buen pastor de Bogotá D.C., lo cual se puede verificar en el sistema de la rama judicial de Bogotá D.C.

2-. allego 2 declaraciones juramentadas donde se certifica que soy la persona a cargo de mis hijas ya que no cuentan con más familia y quien se haga cargo de ellas y les brinde el cuidado y amor como el de un padre.

3.- su señoría si bien es cierto que gozo de una prisión domiciliaria es porque cuento con los requisitos para ello y que solamente llegue a un acuerdo con la fiscalía ya que por mis antecedentes penales perjudicaría mí no colaboración con la justicia. Ya que a la persona que aparece dentro de este proceso como causa el proceso se encuentra en apelación ya que el juzgado le decreto la absolución por falta de pruebas, yo solo quería colaborar con la justicia y no hacer más gravosa mi situación por mis antecedentes penales.

- 5.- en mi detención domiciliaria manejo una tienda donde me gano el mínimo y suplo las necesidades básicas de los tres para poder brindarles a mis hijas su diario vivir y poder brindarles su apoyo en lo académico y emocional.
- 7.- No contamos con más familiares que puedan quedarse a cargo de mis hijas menores de edad por eso ruego a su señoría se me conceda este beneficio.
- 8.- Soy padre cabeza de familia ya que soy la persona más cercana que puede brindarle el cuidado y bienestar a mis hijas y es un llamado de humanismo lo que reclamo para educar a mis hijas.
- 9.- LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS SON GARANTIZADOS CON EL ARTICULO 44 DE LA C.N. y ellos no pueden ser vulnerados por una visita de un funcionario que se limita a ver el panorama de unos padres que por mi detención albergan y brindan alimentos a los niños.
- 10.- Mis hijas reclaman mi presencia y es por eso que solicito este beneficio ya que me dolería verlas al cuidado de un extraño y que no les brinde el amor y afecto que realmente se merecen.
- 11.- Los niños no se les puede VULNERAR SUS DERECHOS de tener su padre y acomodar a sus vidas la calidad de protectores y desvirtuando las apreciaciones de quienes observan el nivel Académico. Social, Familiar de inclusión a su comunidad

FUNDAMENTOS DE DERECHO

la Prisión Domiciliaria, por enfocarse a su vez al entorno laboral, personal, familiar o social del sentenciado- ha de conciliar el sentido y fines de la pena, de modo que en éstos puedan armonizarse la prevención general y la especial, en un adecuado sistema de política criminal que orienta aquella función con arreglo a los principios de protección de los bienes jurídicos, proporcionalidad y culpabilidad.

En síntesis, el derecho penal está orientado a desempeñar una labor profiláctica en abstracto, no menos que dados los presupuestos de garantías de los derechos del procesado, también se encuentra orientado a cumplir una función de prevención especial, pero no en un sentido negativo bajo el falso entendido que existen delincuentes irrecuperables que seguramente volverán a reincidir, sino en uno contrario en que, de manera positiva y dentro del respeto por la autonomía

y dignidad del condenado se propenda hacia su resocialización. Así, el artículo 38A del Instrumento Sustantivo Penal Colombiano, condiciona su existencia a un mínimo punitivo y a un juicio valorativo que debe formarse el juzgador sobre la conducta que presumiblemente el condenado demostrará si se le reconociera el beneficio elevado, pues el juez debe deducir, de manera seria, fundada y motivada que éste no colocará en peligro a la comunidad y que no evadirá el cumplimiento de la pena.

Debe enfatizarse en que la **PRISION DOMICILIARIA** como sustituta de la prisión carcelaria ha previsto la norma en comento, es ante todo prisión, es decir, que no se trata de un subrogado penal (libertad condicional o suspensión condicional de la pena), ni puede entenderse como una condición de semiliberación graciosa, así como tampoco implica la suspensión de la pena o de la sentencia.

Es así como, conlleva por ende, a la temporal restricción del derecho a la libertad, que si bien tiene en su origen un raigambre eminentemente retribucionista, hoy por hoy, en algunos eventos no escapa en sus efectos prácticos a consolidar funciones de prevención especial, con posibilidad de reinserción social, pero también de prevención general, por cuanto el encierro que en el lugar de su domicilio, debe purgar el condenado, se ve reflejado en la influencia de intimidación al colectivo, pues así como no se pone en discusión que la conducta delictiva ha merecido una justa sanción, -fortaleciendo el ordenamiento jurídicose tiene también la certeza de que a través de una adecuada cotejación de los diversos propósitos propios del sistema y de la pena, se ha priorizado aquella función que dadas las excepcionalísimas circunstancias del caso y que el sujeto agente ofrece, debe prevalecer, sin que ello signifique en ningún momento sacrificar la universalidad de valoración que el fin del inevitable efecto punitivo lleva consigo en las diversas manifestaciones que teóricamente le corresponden.

la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de segunda instancia de fecha 23 de agosto de 2010, No. 34456, Magistrada Ponente Doctor JAVIER ZAPATA ORTIZ, señaló:

"(...)

De conformidad con reiterados pronunciamientos de la Corte, la finalidad de la previsión contenida en el artículo 64 del Código penal, es relevar al condenado del cumplimiento de la totalidad de la pena que le hubiere sido impuesta, cuando el concreto examen de sus características individuales y la comprobación objetiva de su comportamiento en el penal, permitan concluir que en su caso resulta innecesario continuar con la ejecución de la pena, por haber alcanzado la resocialización a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario. (...)"

No estoy argumentando que los delitos contra el patrimonio Económico no sean delicados, ni graves, ni repudiables, lo que hago hincapié es que se me le una oportunidad, para que aceda a la prisión domiciliaria.

Para tal efecto surge • Que no se trata de una concesión de libertad la que se invoca, sino la sustitución mediante prisión domiciliaria del lugar de cumplimiento de la pena de Prisión Domiciliaria, bajo cumplimiento de obligaciones, contentivas en el artículo 314 del Código Adjetivo Penal, las que de no asumirse conducirán a que en forma inmediata se haga efectiva la prisión intramuros institucional.

Cumplo con los requisitos de la Prisión domiciliaria

Los cuales cumplo a cabalidad: 2. Que la persona no haya sido condenada por delito doloso o preterintencional dentro de los cinco (5) años anteriores.

- 3. Que el desempeño personal, laboral, familiar o social del condenado permita al Juez deducir seria, fundada y motivadamente que no colocará en peligro a la comunidad y que no evadirá el cumplimiento de la pena.
- 6. Que se garantice mediante caución el cumplimiento de las siguientes obligaciones, las cuales deberán constar en un acta de compromiso:
- a). Observar buena conducta;

Se tiene que mi conducta en detención es excelente y ahora en, no he sido objeto de llamados de atención, intentos de fuga y mucho menos de sanciones disciplinarias, por lo que creo que tengo derecho a la prisión domiciliaria, además mi proceso de resocialización se ha hecho evidente.

La Corte Constitucional ha dicho:

(...)

La Corte ha determinado que la protección jurídica de los intereses de las personas atiende a dos criterios principales. Uno de ellos es el principio general de igualdad de la Constitución Política (art. 13), según el cual en nuestro ordenamiento imperan, para su plena satisfacción, tres obligaciones claras: la primera, de trato igual frente a la ley, que para el caso concreto es el deber de aplicar por igual la protección general que brinda la ley (obligación para la autoridad que aplica la ley). La segunda, consistente en la igualdad de trato o igualdad en la ley, que para el caso, es que la ley debe procurar una protección igualitaria (obligación para el legislador) y toda diferenciación que se haga en ella debe atender a fines razonables y constitucionales. Y la tercera es la prohibición constitucional de discriminación cuando el criterio diferenciador para adjudicar la protección sea sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica (C.P.. art. 13)...

(...) Su fundamento se da en razón a la interpretación que esta Corporación ha dado a los incisos segundo y tercero del artículo 13 constitucional, en el sentido de determinar que en ellos se establece, en primer lugar un deber especial del Estado de otorgar un trato preferente a grupos discriminados o marginados y en segundo lugar un deber de protección especial a grupos determinados, en atención a específicos mandatos constitucionales que en conjunción con el mencionado artículo 13, así lo determinan. En lo que se refiere al presente análisis, habría que tener en cuenta que dentro de los mencionados grupos se ha incluido a las personas con condiciones económicas precarias, por lo que existe entonces frente a ellas el deber de trato preferente, en ciertas circunstancias, como expresión del principio de solidaridad. (...)"

Creo que este derecho a la igualdad se me está viendo vulnerado, como quiera que cumpla con todos los aspectos tanto objetivos como subjetivos para acceder a la Prisión Domiciliaria como Madre Cabeza de Familia.

ANEXO

- 1.- DECLARACION JURAMENTADA
- 2.- CERTIFICACION AMIGA
- 3.- REGISTROS CIVILES
- 4.- RECIBOS PUBLICOS
- 5.- PDF RM JUDICIAL

De esta forma dejo sustentados los recursos horizontal y vertical en contra de la providencia de fecha 31 de agosto de 2021 mediante la cual se me negó la prisión domiciliaria como padre cabeza de hogar, pues no estoy conforme con esta decisión.

PETICIÓN ESPECIAL

Solicito se revoque la providencia de fecha 31 de agosto de 2021, mediante la cual se me negó la prisión domiciliaria y en su lugar se me conceda la prisión domiciliaria por padre cabeza de hogar por cumplir con los aspectos objetivos y subjetivos exigidos por la norma.

DERECHO

Fundo el presente recurso en lo preceptuado por los artículos 176 y siguientes de la Ley 906 de 2004, al igual que las demás normas concordantes para tal fin.

BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD

Elevada la presente solicitud esta se hace de acuerdo a los Derechos Fundamentales consagrados en la Constitución Nacional así como en las descripciones de las normas 9-3,9-4 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos 7-5y 7-6 de la Convención Interamericana, al igual que 1 y 3 de la Declaración Universal de derechos humanos, así como en la sentencia Nro 312 de la honorable Corte Constitucional.

Atentamente.

Luis Fourido Arias V cc 80234 352 CAIIC 38 H 4A ESTE 15 Inkiio 2



REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.-CÓDIGO 11001007 ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES DECRETO 1557 DE 1.989

NÚMERO 3433

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, siendo el día, martes, 07 de septiembre de 2021, ante el Doctor **JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**, NOTARIO SEPTIMO (7°) ENCARGADO DE ESTE CÍRCULO, compareció: **BLANCA CECILIA RAMIREZ AVILA** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.744.499 de Estado Civil: Soltera, de profesión u ocupación: Hogar, con domicilio en la Carrera 5 No. 3 A – 59 Este en la ciudad de Bogotá D.C., Celular: 3223542081, quien comparece con el fin de rendir DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO de conformidad con el Decreto 1.557 de 1.989. Previa la advertencia de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, contenidas en el Artículo 442 del C.P., en concordancia con el Artículo 389 del C.P.P., manifestó:

PRIMERO: DECLARO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO Que mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.

SEGUNDO: Que conozco de vista, trato y comunicación desde 30 años al señor **Luis Eduardo Arias Naranjo** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.234.357, por tal razón declaro que sé y me consta que es padre cabeza de familia, quien tiene bajo su cuidado, protección y responsabilidad económica total a sus dos (2) hijas de nombres **Karen Isabella Arias Arévalo** de identificada con NUIP N° 1.031.194.999 y **Michel Sofía Arias Reyes** identificada con Nuip N°1.012.407.987 cuya madre se encuentra privada de su libertad en la Cárcel El Buen Pastor, quienes depende únicamente de los ingresos de su señora padre.

TERCERO: Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante el NOTARIO ENCARGADO, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto, lo otorgo con mi FIRMA dado que es real a lo solicitado el señor NOTARIO. El Notario Encargado ha advertido previa y expresamente a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, que las personas son libres conforme a la Constitución Política de Colombia, de manifestar, expresar y/o declarar, espontáneamente lo que a bien tenga; pero que esta declaración se debe hacer conforme a la ley, el orden público y las buenas. Costumbres. REALIZADA ESTA OBSERVACIÓN y ASI ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DE EL (LA) DECLARANTE.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado

El suscrito Notario Encargado deja constancia que la presente declaración se hace de conformidad con lo manifestado por el (la) declarante.

Esta declaración se rinde para presentarla a la ENTIDAD QUE CORRESPONDA para los fines legales pertinentes.

A QUIEN INTRESE

MARILYN ESCALANTE PEREZ vecina y residente de la ciudad de Bogotá D.C. con cedula de ciudadanía No 1.032.396.060, hago constar que conozco de vista y trato a el señor LUIS EDUARDO ARIAS NARANJO con cédula de ciudadanía No 80.234.357. es una persona honorable responsable y vela por el bienestar y crianza de sus hijas KAREN ISABELLA ARIAS NARANJO y MICHEL SOFIA ARIAS REYES menores de edad. Y es quien suple el rol de padre cabeza de familia ya que la madre se encuentra detenida en la cárcel el buen pastor de la ciudad de Bogotá D.C.

Se expide a los 07 dias del mes de septiembre de 2021

Esta declaración se rinde para presentarla a la entidad que corresponda para los fines pertinentes.

Atentamente

C.C. No 1.032.396.060

DIRECCION: TRANSVERSAL 8 No 2 B 30 ESTE BARRIO ROCIO

TEL: 3209722028

AND DESCRIPTION OF SHARE STATE OF SHARE STATE SHARE STATE SHARE SH







	NACIONAL DEL ESTADO CIVIL		G
NUIP 1.031.184.999	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	Indicativo 58653911	WEST CONTROL OF THE PROPERTY O
Datos de la oficina de registro - Clase de ofi	cina		BONDY DAG TO A THOUGH
Registraduria V Notaria Númer	/ toposación de Policia	Inspección de Policía . Código / /	SECULARIZATION AND A SECULARIZATION SECURARIZATION SECURARIZATION SEC
País - Departamento - Municipio - Corregimien REGISTRADURTA DE RAF	AEL URIBE URIBE BOGOTA	DC · COLOMBIA - CUNDO	INAMA ==
Datos del inscrito Primer Apellido		Segundo Apellido	
ARIAS	AREVALO		
KAREL ISABELLA		letras) Grupo sanguíneo Facto	or RH
Fecha de nacimien	V Día O 3 FEMENINO.	O POSI	rivo
COLOMETA CUNDINAMARC	A BOGOTA D.C		<u></u>
Tipo de documento	antecedente c Declaración de testigos	Número certificado de nacido	
CERTIFICADO MEDICO O	DE NACIDO VIVO:		
	nas con línea mutrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el pro Apellidos y nombres completos		
	JRA JIMENA	Nacionalidad COLOMBIA.	STRO
CC 1.123.564.079	and a second later of the		o del inscrito)
	nas con linea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el pro Apellidos y nombres completos		IA DE
	de Identificación (Clase y número)	COLOMBIA.	OFICINA DE REGISTRO
CC 80.234.352		1991.00	
Datos del declarante	Apellidos y nombres completos		PAR
	EDUARDO	Firmay	ORIGINAL PARA
CC 80.234.352		Shir Glordo !	Si Critical Single
Datos primer testigo	Apellidos y nombres completos		
Documento	de Identificación (Clase y número)	Firma	

Datos segundo testigo	Apellidos y nombres completos		
		Firma	7
Documento	o de Identificación (Clase y número)	6	
Fecha de Inscr	ipción	combre y firma del funcionar o que autoriza	1 100
Año 2 () 1 8 Mes		MARIA RAMIRES ROJAS -	REGIS
Reconocimiento	paterno Nombre y firm	na del funcionario ante quien se hace el reco	onocimiento
Liel. Lon	in N OC	Nombre y firma	eer
Firma	ESPACIO PARA NOTAS		
14.NOV:2018 - LIBR	O DE VARIOS - TOMO 45 I	OLIO 202 N.N.	
DE ESTA OF	RO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ICHA. SE EXPIDE <i>PARA ACREDITA</i> E VIGENCIA PERMANENTE ART. 2 DE RETO 2150 SE 1995. BOGOTA DE AZ	R PARENTESCO/ ARTICULO 115 CRETO 2189 DEL 1983; SE OMITE	DECRESO LEY
EGISTRADURIA	Meex	Nobell of	
1 / NO/ 2010	DIANA MARIA R	AMIREZ ROJAS	

R

1 4 NUV. 2018

REGISTRADORA AUXILIAR DEL ESTADO CIVIL LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE

ara ventas, atención, peticiones, quejas y recursos puedes contactarnos por estos medios:

Atención telefónica En Bogotá al 377 77 77 A nivel nacional **01 8000 112 170**

Atención virtual
Ingresa a www.etb.com o encuéntranos en



Oficinas personalizadas de atención al usuario

Centros de experiencia y venta -

Centro Kr 7 20 39 Niza Tv. 60 128 88
Chapinero Ct 57 13 60 Olaya Av Caracas 24 60 Sur Sótano Kr 8 20 56
Chicó Kr 15 90 13 Sótano Kr 8 20 56
Chia Centro Comercial Centro Chia L 1254
[Av. Pradilta # 9-00 Este, Chia]

Red Cades y SuperCades -

SuperCade Suba Cl 145 103B 95 Cade Santa Helenita Kr 84 bis 71B 53 SuperCade Américas Kr 86 43 55 Sur Portal Trasmilenio SuperCade Bosa CI 57R Sur 720 12 SuperCade Engativa Tv 113B 66 54

Cade Plaza de las Américas Kr 710 6 94 Sur Local 1132 1134

Entidades de control y vigilancia

Superintendencia de industria y Comercio – SIC Kr 13 27 00 Piso 1/3 Bogotá D. C. Contact Center 5920400 – 018000 910 165

Resolución vigente CRC E 11 de 2077 regimen de protección de usuarios.

En caso de presentar una rectamación relacionada con el monto de tu factura, deberás proceder al pago de las sumas que se sen objeto de reclamación, antas de la fecha limite de pago.

Si observas hechos sospechosos en contra de los bienes de ETB, denúncialos a los telefonos 2422119 y 3057067286

Portal Trasnmilenio SuperCade Cad Kr 30 25 90

KR 5 ESTE 3A 59 MJ 1 Bogotá (P1) Barrio El guavio Localidad Santa fe Fecha de expedición 12 de Ago 2021 - 13:10 M 65 Factura de Agosto Factura de Agosto



BOGOTA BOGOTA D.C.

De: Etb CP: 110311 Para JEISSON EDUARDO AN.
Corte: E1A_38_ Dir: CR 5 ESTE 3 A 50 MJ 1
Nit: 12052904636 BOGOTA BOGOTA, E

1-100-1

PASAT

0

PODRÍAS RECIBI

RAPIDISITIOS

E1A_163327 31510

Aviso intento de Entrega

CONTADOR No

COLOR

EN TU SIGUIENTE FACTURA SON 120 DESCUENTOS PARA ENTREGAR CADA MES ENTRE NUESTROS CLIENTES DIGITALES

Qué debes hacer?

1. Inscribete para recibir tu factura digital en: etb.com/facturavirtual

2. Págala a tiempo en: etb.com/pagos o en cualquier punto Baloto o Efecty.

También por débito automático registrándote en: etb.com/pagosrecur

3. Los usuarios activos de MiETB (app o web) tendrán doble oportunidad de recibir uno de los fabulosos descuentos.

olican TyC en bit etb.com/TyCFact3. Vigencia de la entrega de descuentos del 1 de mayo al 31 de agosto de 2021 JEISSON EDUARDO ARIAS

DENUNCIO GAULA

ETB SA ESP - NIT 899.999.115-8 Somes agentes autorretenedores - Resolución DIAN 0547 de enero 2002 y agentes retenedores para terceros - Decreto 2885 de 2013. Régimen Comin. Agente retenedor impuesto sobre las ventas Somos caracteristas de la comingue de 2029. Autorretenedor en comingue de 2029. Autorretenedor de configuente la comingue de 2029. Autorretenedor de configuente la comingue de 2020 de 2013 de 2013

23 Ago 2021

Si cancelas después de la fecha límite, los intereses se cobrarán en la siguiente factura. Adicionalmente se cobrarán cargo por reconexión así: Servicio individual: \$18.000; Plan Dúo: \$26.000; Plan Trío: \$29.000, valores con IVA incluido.

Eficiencia energética

Reducir nuestro consumo de energía se traduce en un ahorro para la economía familiar y contribuye a disminuir las emisiones de gases de efecta invernodero, principal causa del combio elimético.

61950334

vanti 🏑 Vanti S.A. ESP.

12190

 $\frac{1}{2}$

· Yo soy experi En financiación, venta e instalación

de nuevos puntos de gas.

Estoy para servirte

Llámame sin intermediarios Linea Nacional: 01 80000 942 794
Whatsapp: 315 4 164 164
Call center: (1) 307 8121 / (7) 685 4755



Entidades Recaudadoras

Medios de pago Electrónicos:



Pago por PSE ingresando a la dirección https://www.grupovanti.com/pagos-en-linea/

• también a través de:





















BBVA

» Medios de pago Presenciales:



BANCO GNB













*Centros de recaudo

Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Vanti S.A ESP



Cuenta o Referencia de pago:

Cliente: YEIMY ALEXANDRA RAMIREZ

Direccion: CL 3B 4A ESTE 0013
Municipio: BOGOTA Sector: BELEN
Codigo Postal: 000000 Lote: P18GN

Ruta: 0011300184795005000

Código Sector 204 Medidor No.:5007107-359944

vanti . | sura

¡Nos unimos para cuidar tu presente y proteger tu futuro!



Para saber más sobre la alianza, comunicate con la línea de atención 01 8000 415376, o escanea este código QR y diligencia tus datos.

os seguros son ofrecidos y comercializados por Seguros Generales Suramericana. Vanti S.A. ESP y sus filiales ala actúan camo entidad recaudadore a través de la factura del servicio público de gas natural domiciliario.

(315) 4 164 164

Bogotá: (1) 3 078 121 → Bucaramanga: (7) €,854 755 Municipios: 01 8000 942 794

Lunes a viernes 7 a.m. a 6 p.m. Sábado 7 a.m. a 1 p.m

Línea de Atención de Emergencias 01 8000 919 052

24 horas Móvil y fijo

164

Puedes consultarlos en nuestra página web www.grupovanti.com

Doblar y rasgar

CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S. NIT. 800.096.812-8 70482



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO DE EPMS CIUD					DAC					FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)						
008 BOGOTA						A D.C.			19/12/20				/2018			
NUMERO UNICO DE RADICACIÓN Municipio Corp			rporación	Со	d. Sala	Cor	ons. Despacho		Año	No.	Radicaci	ón	Recurso			
			60		00		017		2017		03805		00			
					1.	DATOS	DEL	PROCE	SO.							
UTORIDAD RE	MITENTE											CIU	DAD			
	FISCALIA 192 LOCAL									11001600001720170380500						
	FISCALIA 209 LOCAL										11001600001720170380500					
UTORIDADES UE											11001600001720170380500					-
ONOCIERON	JUZGADO	75 PE	NAL	MUNIC	CIPAL	DE GAR	ANTI	AS			11001600001720170380500					_
PENAS		1.								1		1				
CUMULADAS	NO	No. Co	ONDEN	NADOS	1		TOTAL	PRESOS		1		PRESOS	S A CARG	O JEPMS	1	L
Cuadernos		#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15
olios														<u> </u>	L	
					2.D/	ATOS D	E LA	SENTE	NCIA							
				. TR	s	SENTENCIA	ANTIC	IPADA Î	10							
	INSTANCIA F	ALLADOF	RA			FEC	HA (DD	/MM/A	AAA)		E	ECUTOR	A		cdno y	folios
JUZGADO 34 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIEI				03/10/2018				03/10/2018				1				
SE REMITE FIC	THA CON 3	96 COP	IAS	V 6 CDS	2	-							111/11/2			
SE NEIVITE FIC	JIA CON 2	.0 COF	IAG	1 0 000	3.											
					F	ECHA D	E LOS	HECH	05							
					0	7/03/201	17									
					3.	CLASE	DF P	ROCES	0							
3. CLASE DE PROCESO Contra el patrimonio económico							801	1								
						4. OBSE	PVAC	TONES								
EYES VARGAS UTELA TERMI 0	NO 01 DIA				SA COI	RREO EI	LECTI	RONIC	DEL		PACHO	ALLEC	SANDO	DOCU	MENT	ACIO
					ACTU	ACION	ES DE	L PRO	CESO) – 🛺						
ECHA TIPO ACTUA	CIÓN	ANOTA	CIÓI	N									N 1 N 1	CUA	DERNO	o FOLI
		REYES	VAD	CAC 11	ETDV 1	O H A NINIA	. TN/	CDECA		E0 E1	-cmon	TCO D				

FECHA	TIPO ACTUACIÓN	A NOTA CIÓN	CUADERNO	FOLIO
06/09/21	INGRESO TUTELAS	REYES VARGAS - LEIDY JOHANNA: INGRESA CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO ALLEGANDO DOCUMENTACION TUTELA TERMINO 01 DIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO *CDZC*		
25/08/99	Estado del Proceso	REYES VARGAS - LEIDY JOHANNA: PROCESO HIBRIDO BAJA AL PUESTO //KGB//	PROCESO	1
24/08/21	Oficios Funcionarios Publicos	REYES VARGAS - LEIDY JOHANNA: REMITE OFICIOS A FUNCIONARIOS PUBLICOREMITE VIA CORREO INSTITUCIONAL //KGB//		
24/08/21	Remite Boleta de Detención	REYES VARGAS - LEIDY JOHANNA: REMITE BOLETA DE ENCARCELACION No. 61 CON DESTINO AL DIRECTOR DE RM BUEN PASTORREMITE VIA CORREO INSTITUCIONAL/KGB//	BOLETA	1
24/08/21	Auto Legalizando captura	REYES VARGAS - LEIDY JOHANNA : AUTO LEGALIZA CAPTURAREMITE VIA CORREO INSTITUCIONAL //KGB//	AUTO	1
24/08/21	INGRESA SIN PETICION	INGRESA PROCESO A PETICION DEL DESPACHO.*CDZC*		
24/08/21	INGRESO DISPOSICIONES	REYES VARGAS - LEIDY JOHANNA: INGRESA CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO ALLEGANDO DOCUMENTACION DISPOSICION AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO *CDZC*		
	Anexan	REYES VARGAS - LEIDY JOHANNA : BAJA PROCESO, SE ANEXA OFICIO		30°

19/12/18	Reparto	Proceso Repartido en el grupo :ORDINARIOS el dia : 19/12/2018 10:53:03	1	1
	AL DESPACHO POR REPARTO	REYES VARGAS - LEIDY JOHANNA : PARA AVOCAR CONOCIMIENTO Y EJECUTAR PENA PROCESO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. ANOTACIONES SPA: SE REMITE FICHA CON 26 COPIAS Y 6 CDS. MAD.	PROC	1
24/12/18	Auto avocando conocimiento	REYES VARGAS - LEIDY JOHANNA : BAJA PROCESO, SE ASUME CONOCIMIENTO DE LA ACTUACIÓN POR COMPETENCIA, CON ORDEN DE CAPTURA VIGENTE. A LA PENADA LE FUE NEGADO LA SUSPENSION CONDICIONAL, OFÍCIESE A LA DIJIN PARA QUE INFORMEN TRÁMITE DADO A LAS ÓRDENES DE CAPTURA LIBRADASYACF	PRO	1
18/01/19	Elaboración de oficios funcionarios públicos	REYES VARGAS - LEIDY JOHANNA : CUMPLE AUTO DEL 24 DE DIEMBRE DE 2018, SE LIBRA OFICIOS A LA DIJIN Y AL CTI // PROCESO PÀSA AL PUESTO ************************************		
28/02/19	Recepción Oficios varios - Ventanilla	REYES VARGAS - LEIDY JOHANNA : SE RECIBE OFICIO DE LA POLICIA METROPOLITANA ALLEGANDO RESPUESTA DE SOLICITUD / JUO		
04/03/19	INGRESO OFICIOS VARIOS	REYES VARGAS - LEIDY JOHANNA : INGRESA OFICIO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL ALLEGANDO INFORME DE ANTECEDENTES DE (LA) SENTENCIADO (A). ,,,,, PROC,,,,,LIV		
Contract the Contract of the C	Recepción Oficios varios - Ventanilla	REYES VARGAS - LEIDY JOHANNA : SE RECIBE OFICIO DE LA POLICIA METROPOLITANA ALLEGANDO RESPUESTA A SOLICITUD **JG**		
	INGRESO OFICIOS VARIOS	REYES VARGAS - LEIDY JOHANNA: INGRESA OFICIO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL ALLEGANDO INFORME DE ANTECEDENTES DE(LA) SENTENCIADO(A). PROCESO AL DESPACHO,,,,,LIV		

CONDENADOS

fall-pandard on (s.bale)

NOMBRE DEL CONDENADO

No.IDENTIFICACION

LEIDY JOHANNA - REYES VARGAS

1073671951 (ver información?)